



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRAN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN QUE HAN DE EVALUAR A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS A CUERPOS DOCENTES CONVOCADOS POR RESOLUCIONES DE 2 DE FEBRERO Y 20 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Por Resolución de 12 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso a los Cuerpos docentes convocados por Resoluciones de 2 de febrero de 2022 y de 20 de diciembre de 2022.

La referida resolución, en su apartado 3.2, dispone que la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución con el nombramiento de los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Evaluación que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial.

En virtud de lo anterior, una vez recibida dicha propuesta, esta Dirección General

**RESUELVE**

***Primero. - Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Evaluación propuestos por los Directores de Área Territorial.***

Nombrar a los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Evaluación que, entre otras funciones, han de evaluar a los funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso a los Cuerpos docentes convocados por Resoluciones de 2 de febrero de 2022 y de 20 de diciembre de 2022 y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

***Segundo. - Abstención y recusación.***

Los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, las personas interesadas podrán recusar ante la Comisión de Coordinación a los miembros de las Comisiones de Evaluación cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037860783895123643859**



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La Comisión de Coordinación determinará si acepta o rechaza la abstención/recusación de los miembros. En caso de no pronunciarse se entenderá no admitida la misma.

### **Tercero. - Constitución de las Comisiones de Evaluación e inicio de las actuaciones.**

Las Comisiones de Evaluación deberán constituirse dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. La constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como a distancia y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente, según el modelo que se adjunta en el Anexo II y que se remitirá en el plazo de tres días hábiles desde su constitución a la Comisión de Coordinación. Asimismo, en dicho acto de constitución todos los miembros de la Comisión de Evaluación deberán firmar la declaración de no concurrencia de causa de abstención que figura en el Anexo III.

Las Comisiones de Evaluación comenzarán sus actuaciones desde el mismo momento de su constitución y se considerarán constituidas, con carácter permanente, hasta la evaluación de todos los funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 2 de febrero y 20 de diciembre de 2022.

### **Cuarto. - Recursos.**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de octubre de 2023  
El Director General de Recursos Humanos,

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037860783895123643859**